



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Colegio Oficial de Trabajo Social de Burgos



947 20 93 06



www.trabajosocialburgos.org



burgos@cgtrabajosocial.es



Colegio Oficial de
Trabajo Social
Burgos



Colegio Oficial de
Trabajo Social de Burgos

**APROBADO EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.**



Colegio Oficial de
Trabajo Social de Burgos

GUIÓN:

EXPOSICION DE MOTIVOS.....	6
CAPITULO I. OBJETO MISION Y VALORES.....	7
Artículo 1. Objeto.....	7
Artículo 2. Misión y Valores	7
CAPITULO II. AMBITO DE APLICACIÓN, ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO	8
DEL CODIGO	8
Artículo 3. Ámbito de Aplicación	8
Artículo 4. Aceptación y Cumplimiento del Código	8
Artículo 5. Difusión.....	9
CAPITULO III. ORGANOS DE GOBIERNO.....	9
Artículo 6. Funciones de la Junta de Gobierno.	10
Artículo 7. Sobre Funcionamiento de las Reuniones (en complemento de las reglas fijadas en el Estatuto).....	11
Artículo 8. Compromisos en los que se asienta la Gestión del Buen Gobierno.....	12
Artículo 9. Sobre presentación de candidatura a Junta de Gobierno del Colegio (en complemento de las reglas fijadas en los Estatutos).....	12
Artículo 10. Participación y representación en foros y actos externos que promuevan otros órganos de la estructura colegial u otras entidades.....	13
CAPITULO IV. COMISION DEL BUEN GOBIERNO	13
Artículo 11. composición de la Comisión Permanente del Buen Gobierno.....	14
Artículo 12. Funcionamiento.....	15
CAPITULO V. DECLARACION DE COMPROMISODE ACTUACION ETICA.....	15
Artículo 13. Compromiso de Actuación Ética.	15
CAPITULO VI. PAUTAS DE CONDUCTA	16
Artículo 14. Respeto a la legalidad y a los Derechos Humanos.	16
Artículo 15. Lealtad institucional y dedicación.	16
Artículo 16. Independencia.....	17
Artículo 17. Confidencialidad.....	17
Artículo 18 Conflictos de interés.....	18
Artículo 19. Incompatibilidades.	19

Artículo 20. Transparencia.....	19
Artículo 21 Obsequios, atenciones y regalos.....	20
Artículo 22. Veracidad de la información.	20
Artículo 23. Igualdad y no discriminación.....	20
Artículo 24. Violencia y acoso.	21
Artículo 25. Uso de los recursos.....	21
Artículo 26. Respeto por el medioambiente.....	21
Artículo 27 Relación con las personas colegiadas.....	22
Artículo 28. Relación con proveedores o colaboradores.....	22
Artículo 29. Relación con los poderes públicos.	23
Artículo 30. Relación con otras entidades y con la sociedad.....	23
Artículo 31. Patrocinios.....	23
Artículo 32. Dietas, alojamiento y desplazamiento por representación del Colegio.	23
CAPITULO VII. INFRACCIONES Y COMUNICACIÓN	25
Artículo 33. Interpretación y procedimiento sancionador	25
Artículo 34. Comunicación	26
Artículo 35. Normas de actuación.	26
CAPITULO VIII. VIGENCIA	27
Artículo 36. Entrada en vigor y vigencia	27

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Burgos, en adelante también solo Colegio, es el superior órgano representativo, coordinador y ejecutivo de la actividad profesional de las personas colegiadas y de la profesión del Trabajo Social, dentro de su ámbito territorial de actuación.

Le corresponde la representación institucional exclusiva de la profesión, en tanto esté sujeta a colegiación obligatoria, y la defensa de los intereses profesionales de las personas colegiadas. Tiene a todos los efectos la condición de corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Así lo establecen los Estatutos del Colegio Oficial de Trabajo Social de Burgos publicados en el BOCYL del jueves, 13 de junio de 2019.

En la línea de fomentar una organización abierta y transparente se elabora el Código del Buen Gobierno, definiendo los principios de actuación que regulan, gestionan, afianzan y consolidan las relaciones entre el Colegio y sus grupos de interés.

El buen gobierno corporativo se refiere al conjunto de principios y normas que regulan el diseño, integración y funcionamiento de los órganos de gobierno de la organización. Su aplicación en la estructura colegial garantiza la confianza y la transparencia ante los poderes públicos, personas colegiadas, empleados, proveedores, otros profesionales y la ciudadanía.

El Código de Buen Gobierno desarrolla los principios éticos que han de regir la actuación de todo el grupo de profesionales, entendiendo como tal al personal y a los miembros de la Junta de Gobierno que integran el Colegio en línea con los valores corporativos fundamentados en la responsabilidad y sostenibilidad, así como en los valores de la profesión para alcanzar la visión establecida. Así mismo es una guía de compromisos para sus órganos, tanto para la Junta de Gobierno como para la Asamblea General.

CAPITULO I. OBJETO MISION Y VALORES

Artículo 1. Objeto

El presente Código de Buen Gobierno tiene por objeto establecer los principios orientadores, procesos y las normas de conducta que deben respetar las personas que componen la Junta de Gobierno del Colegio y, en general, todo cargo de la organización, en el ejercicio de sus funciones, para definir cómo gestionarse, con el fin de garantizar un marco de actuación institucional basado en la consecución de la misión y el cumplimiento de los valores con la máxima transparencia y eficacia.

El objetivo principal del Código es regular, gestionar, afianzar y consolidar las relaciones entre el Colegio y sus grupos de interés, articulándose en las siguientes acciones:

- Crear una cultura de trabajo y un clima ético que fortalezca la identificación de los grupos de interés colegiales con un proyecto colegial común, participativo y abierto.
- Ser un instrumento estratégico para el mantenimiento y fomento de la confianza entre los grupos de interés colegiales y el propio Colegio.
- Definir al más alto nivel las responsabilidades y obligaciones, así como el compromiso del Colegio en la satisfacción de las expectativas de los grupos de interés colegiales.
- Institucionalizar las pautas de trabajo, normas y criterios de decisión que definen el proyecto de organización y que deben regir toda la actividad del Colegio.
- Promover el cumplimiento de la misión y la consecución de las líneas de acción establecidas en la visión del Colegio.

Artículo 2. Misión y Valores

MISIÓN

- Ostentar la representación y defensa de la profesión a nivel del ámbito territorial correspondiente.
- Combatir el intrusismo profesional y contribuir a una mayor profesionalización de sus colegiados.
- Garantizar a la ciudadanía y a las instituciones una buena praxis profesional.

VALORES

La defensa de los valores profesionales que el Colegio promulga debe hacerse desde:

- El compromiso con la profesión, la estructura profesional y los profesionales. Una filosofía de trabajo basada en la cooperación, la cohesión, la creación de redes y la acción.
- La potenciación de la identidad profesional.
- La apuesta por el impulso de los diferentes sectores profesionales.
- La gestión socialmente comprometida, transparente y ética.
- El rigor profesional.
- La perspectiva de género en todas nuestras actuaciones.
- El trabajo en equipo, sumando sinergias y alianzas estratégicas para el logro de objetivos.
- El fomento de la participación activa y la participación social.
- El compromiso con los derechos sociales de la ciudadanía y la comunidad

CAPITULO II. AMBITO DE APLICACIÓN, ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO DEL CODIGO

Artículo 3. *Ámbito de Aplicación*

El presente Código de Buen Gobierno y las normas de comportamiento que contiene, se aplican a todos aquellos actos y relaciones de las personas que componen la Junta de Gobierno y de la Asamblea General del Colegio, de las personas empleadas por la organización, de las personas o instituciones que mantengan una colaboración estrecha con la institución, así como con los medios de comunicación y el resto de personas o instituciones con las que se relacionen, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación con la organización, posición que ocupen o lugar en el que se encuentren.

Artículo 4. *Aceptación y Cumplimiento del Código*

Las personas a las que afecte el cumplimiento del Código y que están relacionadas en el anterior artículo, están obligadas a conocer y cumplir este Código con el respeto a los valores y principios que contiene y a seguir las pautas de comportamiento ético que establece, atendiendo no solo a su tenor

literal sino también a su espíritu y finalidad. A aquellos que se incorporen a la organización se les hará entrega del presente código y deberán conocer, comprender y aceptar las normas de actuación fijadas en el mismo.

Artículo 5. Difusión.

La Junta de Gobierno se compromete a comunicar y difundir el presente Código entre las personas colegiadas, el personal y el resto de las personas o instituciones obligados a su observancia, así como a controlar su efectivo cumplimiento, informando periódicamente a través de su memoria anual. Este código estará a disposición de todos los grupos de interés a través de la página web institucional y/o otros posibles canales corporativos.

CAPITULO III. ORGANOS DE GOBIERNO

Según el artículo 23 de los Estatutos del Colegio, son órganos de gobierno del Colegio; la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

Los principios rectores del gobierno del Colegio, para llevar a cabo sus fines y funciones están basados en la democracia, autonomía y participación de las personas colegiadas. Son principios esenciales de la estructura interna y del funcionamiento del Colegio; la igualdad de sus miembros, la elección democrática de sus órganos de gobierno, la adopción de acuerdos por mayoría y la libertad de actuación dentro del respeto a las Leyes.

El criterio que presidirá en todo momento la actuación de los órganos de Gobierno del Colegio será la defensa de los intereses de la entidad y, por tanto, el interés común de todas las personas colegiadas, poniendo especial celo en evitar que con sus decisiones se puedan beneficiar intereses individuales en detrimento del interés común de la entidad. En el desempeño de sus funciones, sus integrantes, obrarán de buena fe y en el mejor interés de la entidad siendo sus deberes generales los siguientes:

- Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios a su rol a lo largo de todo el mandato;
- Informarse y preparar adecuadamente los asuntos de interés de la organización.
- Teniendo el deber de exigir y el derecho de recabar de la organización la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de

sus obligaciones, de forma que pueda emitir un juicio objetivo sobre las cuestiones objeto de debate;

- Asistir y participar activamente en las sesiones o reuniones que se convoquen, expresando su opinión, criterio y, en su caso, oposición cuando considere que alguna propuesta de decisión sometida puede ser contraria a la Ley, a los Estatutos Sociales o al interés social, solicitando en este caso, la constancia en acta de su oposición cuando lo considere conveniente para la tutela del interés social.
- Deber de lealtad con la presente institución. En particular, el deber de lealtad obliga a los órganos de Gobierno a actuar en interés de esta organización por encima de su interés individual o el de la entidad a la que represente. Asimismo, este deber implica no usar su posición para promover intereses comerciales o políticos de una organización ajena al Colegio Oficial o los suyos propios ni ejercitar sus facultades con fines distintos de aquéllos para los que le han sido concedidas.
- Guardar secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno, así como de las comisiones y grupos de trabajo de los que formen parte.
- Cumplir las normas establecidas en el presente Código respecto a los conflictos de interés e incompatibilidades, así como acatar las decisiones que se adopten conforme a la citada regulación.

Artículo 6. Funciones de la Junta de Gobierno.

- Ser representantes del Colegio y de sus intereses.
- Dar cumplimiento a los acuerdos alcanzados en Junta y en Asamblea General
- Dar a conocer las actividades o proyectos puestos en marcha.
- Responder a las peticiones o tareas que se encomienden.
- Responsabilizarse de cada actividad que le sea encomendada desde el inicio hasta la conclusión. Hacer seguimiento de las actividades en curso.
- Informar a los miembros de la Junta.
- Ser embajadores y anfitriones como representantes del Colegio en actividades dirigidas hacia personas colegiadas, así como de las invitaciones cursadas al Colegio por otras entidades.

Artículo 7. Sobre Funcionamiento de las Reuniones (en complemento de las reglas fijadas en el Estatuto)

- La Junta de Gobierno habrá de marcar objetivos, directrices generales y será la responsable desde el inicio hasta la finalización de las actividades planificadas.
- Sobre lo que la Junta de Gobierno ha decidido y proyectado, el/la Secretario/a del Colegio dará traslado al equipo técnico para implementar y llevar a cabo las tareas al objeto de la consecución de los objetivos.
- Hay diferentes responsabilidades, pero no posiciones de poder.
- Se trata en todo caso de un trabajo en equipo donde la importancia de la implicación y el compromiso de la Junta de Gobierno, como responsables de la actividad, es fundamental. Desde el equipo técnico se podrá participar, sugerir y aportar para el enriquecimiento del proyecto.
- Será prioritario establecer una buena planificación para no saturar y/o solapar actividades considerando las prioridades establecidas por la Junta de Gobierno.
- Dentro de las líneas de trabajo se hará un reparto de tareas equitativo entre el equipo de trabajo. La Junta de Gobierno podrá designar un responsable de cada proyecto y/o actividad en función de los perfiles de sus integrantes, intereses y disponibilidad. Los responsables de cada proyecto habrán de dar cuenta de dicha actividad.
- La Junta de Gobierno no podrá trasladar directamente al equipo técnico tareas que no hayan sido aprobadas en Junta, ni reasignar tareas o ir en contra de lo acordado.
- Las relaciones entre las personas que componen la Junta de Gobierno se establecerán en paridad y bajo el respeto mutuo. No se tolerarán las faltas de respeto y dinámicas que entorpezcan el buen funcionamiento y nombre de la organización.
- Además, los miembros de la Junta de Gobierno están obligados a tratar de forma respetuosa tanto a las personas colegiadas que componen la Asamblea General como a las personas que integran el equipo técnico o colaboradores del Colegio. Deberán contribuir a crear un clima laboral en el que prevalezca la cordialidad y en el que no tenga cabida actitudes de prepotencia.
- Las personas afectadas por conflictos de intereses o por incompatibilidades se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas, ausentándose de la sesión durante las mismas.

La Presidencia promoverá la participación de todos los miembros en las reuniones y deliberaciones.

Artículo 8. Compromisos en los que se asienta la Gestión del Buen Gobierno.

- Fortalecer la estructura colegial
- Trabajar por el ejercicio profesional mediante la buena praxis: el Código Deontológico debe ser la hoja de ruta en el ejercicio de la profesión
- Ampliar y fortalecer los ámbitos de actuación profesional.
- Mejorar la comunicación y redes sociales, acorde con el desarrollo de las nuevas tecnologías.
- Fomentar la formación, investigación, y publicaciones en aras a una buena calidad en la competencia profesional.
- Hacer del consenso y la participación proactiva en la toma de decisiones, nuestra carta de presentación y compromiso.
- Cumplir con la función estatutaria de servicio a la ciudadanía, siendo necesario continuar promoviendo y facilitando herramientas y canales de mejora de la comunicación directamente dirigidos a ésta.
- Compromiso político para abordar mejoras en la agenda social.

Artículo 9. Sobre presentación de candidatura a Junta de Gobierno del Colegio (en complemento de las reglas fijadas en los Estatutos)

Todas las personas candidatas a miembros de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social de Burgos deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en los vigentes Estatutos del Colegio. Además, tendrán que firmar una declaración responsable de carecer de antecedentes penales y no formar parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos. Igualmente, no podrán optar a la elección para ser miembro de la Junta de Gobierno quienes hayan vulnerado los principios éticos y/o las pautas establecidas en el Código de Buen Gobierno y hayan sido sancionados por ello. La persona que presenta su candidatura tendrá que firmar una Declaración jurada donde se haga responsable de que todos los datos y documentos aportados al proceso son veraces o ciertos.

Artículo 10. Participación y representación en foros y actos externos que promuevan otros órganos de la estructura colegial u otras entidades.

Se entiende por foros y colaboraciones externos aquellos eventos, conferencias, encuentros, congresos, etc. que no organiza la propia entidad y en los que el Colegio es invitado a participar con una ponencia, inauguración, cierre, charla o similar. Así como aquellos actos internos de la estructura colegial en relación a la representación, colaboración e invitación al Colegio por parte de estos órganos de la estructura colegial.

Corresponderá a la Junta de Gobierno valorar el interés de aceptar este tipo de propuestas conforme a los criterios siguientes:

- Que el público objetivo sea de interés para el Colegio.
- Que la temática esté directamente relacionada con el interés profesional.
- Que la entidad organizadora sea una entidad identificada como estratégica dentro de las Relaciones Institucionales del Colegio.
- Que los recursos humanos y económicos permitan atender la propuesta.

La máxima representación del Colegio le corresponde a la Presidencia. El criterio que se aplicará para la elección de la persona que representará al Colegio se determinará en función de la disponibilidad, nivel de representación institucional que requiera el foro externo, así como del grado técnico que se requiera para participar en el foro, pudiendo contar en el caso que así se considere, con personas colegiadas.

La autorización a otros para representar al Colegio corresponde a la Presidencia, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, redirigiendo la invitación a otro miembro del Colegio que, por sector o experiencia en la materia o zona geográfica, resulte idóneo para actuar como representante de la organización. De manera excepcional, la representación en foros y actos podrán ser también cubiertos por el personal técnico del Colegio.

CAPITULO IV. COMISION DEL BUEN GOBIERNO

Para la adecuada gestión del Código, la Junta de Gobierno tiene la responsabilidad de establecer los procedimientos necesarios para asegurar su efectiva implantación y seguimiento. Todos los empleados y miembros que componen los órganos del Colegio tienen la obligación de conocer, cumplir el Código y colaborar para facilitar su ejecución, incluyendo la comunicación de cualquier incumplimiento del mismo o hecho que pudiera parecerlo.

La Asamblea General nombrará una **Comisión del Buen Gobierno** que será la responsable de:

- Desarrollar programas de comunicación y sensibilización del Código a los/as miembros de la Junta de Gobiernos del Colegio, colegiados y empleados.
- Promocionar actividades divulgativas relacionadas con el Código a los grupos de interés colegiales.
- Gestionar todas las consultas, quejas o denuncias relacionadas con el buen gobierno que se reciban.
- Evaluar el cumplimiento del Código.
- La supervisión del cumplimiento de este Protocolo.
- La gestión del procedimiento relativo a las situaciones de conflicto de interés.
- Asimismo, interpretará las dudas sobre el Código y su cumplimiento, con las recomendaciones oportunas para su actualización.
- Elaborar el Informe Anual.

La **Comisión del Buen Gobierno** se regirá por las siguientes directrices de actuación:

- Confidencialidad en el tratamiento de las consultas.
- Respeto de los derechos de las personas sujetas al Código.
- Toma de decisiones fundamentadas y justificadas.

Artículo 11.composición de la Comisión Permanente del Buen Gobierno

La Comisión de Buen Gobierno estará formada por cuatro personas colegiadas elegidas por 4 años (coincidiendo con el mandato de la Junta de Gobierno).

- De entre los miembros de la Asamblea General se elegirán dos personas. Cualquier colegiado/a podrá manifestar su interés de formar parte de la Comisión remitiendo su solicitud, preferentemente por correo electrónico a burgos@cgtrabajosocial.es indicando en el asunto —Comisión Buen Gobierno-. La convocatoria estará abierta de forma permanente. La presidencia de la Comisión de Buen Gobierno será ejercida por uno de estos dos miembros. El criterio de selección de las candidaturas será la antigüedad colegial.

De no existir candidaturas se elegirán a la persona de mayor edad y la de menor edad. Estos miembros, por derecho propio, formarán parte de la Comisión siempre que formen parte de la Asamblea General. Cuando

dejen de formar parte de la Asamblea General será sustituido por la persona que cumpla con la citada cualidad dentro del mencionado órgano.

- Una persona que designe la Presidencia del Colegio de entre los miembros de la Junta de Gobierno
- Además, como secretario/a de la Comisión la Secretaria del Colegio quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 12. Funcionamiento.

La Comisión de Buen Gobierno se reunirá con carácter general, al menos, una vez al año de forma presencial o telemáticamente para revisar la información que sea de su competencia. La Comisión de Buen Gobierno emitirá un informe anual de su labor de seguimiento y control. La Junta de Gobierno y la Asamblea serán informadas de las resoluciones emitidas por la Comisión de Buen Gobierno. Sobre los informes y las decisiones de la Comisión de Buen Gobierno, si fuera el caso podrán revisarse, consensuar y/o aprobar las medidas necesarias para el cumplimiento de las estipulaciones del presente código de gobierno.

CAPITULO V. DECLARACION DE COMPROMISODE ACTUACION ETICA

Artículo 13. Compromiso de Actuación Ética.

Las personas integrantes de la Junta de Gobierno y las personas colegiadas se comprometen a aceptar los principios éticos recogidos en el Código Deontológico de la profesión, así como, a trabajar desde la pro actividad en una conducta basada en los siguientes principios éticos de actuación en el cargo que puedan ostentar:

Cumplimiento deontológico: Defender los valores, principios y deberes recogidos en el Código Deontológico del Trabajo Social y en la Declaración de Principios de la FITS.

Respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas: evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna o que atente, de alguna forma, contra los derechos y libertades fundamentales recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Integridad: Implica no abusar de la posición de los órganos de gobierno: Junta de Gobierno y miembros de la Asamblea para beneficio o ganancia personal. No aceptación de ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada; abstención en asuntos en los que la existencia de un interés personal pueda suponer un conflicto de intereses con sus cargos; uso de los recursos y bienes del Colegio con austeridad.

Responsabilidad: En el cumplimiento de las tareas que correspondan o que sean encomendadas se asumirán las consecuencias que se desprendan del cumplimiento de las tareas encomendadas, sean éstas positivas o negativas.

Respeto y calidez: Lo que supone reconocer y considerar a cada persona como ser único, con intereses y necesidades, y el compromiso de un trato amable y afable en la atención y servicio derivados del cargo.

Transparencia: Servir al interés de la profesión obrando de una manera abierta y promoviendo la responsabilidad individual y el ejemplo personal.

CAPITULO VI. PAUTAS DE CONDUCTA

Artículo 14. Respeto a la legalidad y a los Derechos Humanos.

Toda la organización debe conocer las leyes que conciernen a su trabajo y la Junta de Gobierno y/o Dirección deberá proporcionar las instrucciones y asesoramiento necesarios. Ningún miembro de la Junta de Gobierno ni del personal contratado colaborará conscientemente con terceros en la violación de la ley, ni participará en actuaciones que comprometan la legalidad vigente. Tanto la Junta de Gobierno como los demás cargos y personal de la institución se comprometen a respetar en todas sus actividades, los derechos fundamentales de las personas y las libertades públicas reconocidos por los acuerdos nacionales e internacionales, estableciendo la obligación de desempeñar todas sus actividades con pleno respeto a la dignidad humana. El Colegio respetará en todo momento la normativa y pactos internacionales de Derechos Humanos, así como lo convenido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en materia laboral.

Artículo 15. Lealtad institucional y dedicación.

La Junta de Gobierno ejercerá sus funciones de acuerdo con los principios de transparencia, imparcialidad, buena fe, igualdad de trato y no discriminación, diligencia, conducta honorable y responsabilidad. Ejercerán los poderes que les

atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que les fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público. La Junta de Gobierno del Colegio deberá comportarse conforme al principio de lealtad institucional, velando por el buen funcionamiento de la institución colegial. En todo proceso de elecciones, una vez que se obtenga un resultado democrático, éste debe ser asumido y respetado por encima de cualquier interés contrario al mismo, sin perjuicio de las vías o procedimientos administrativos o contenciosos que pudieran articularse. Solo podrán realizar declaraciones públicas sobre la institución el/los cargo/s de la Junta de Gobierno legitimados para ello. Cuando un miembro de la Junta no autorizado para hacer declaraciones públicas sobre el Colegio se manifieste públicamente sobre cualquier cuestión relacionada con la institución, deberá dejar claro que se trata de una opinión personal. En cualquier caso, todas las personas afectadas por este código se expresarán y desarrollarán sus actividades garantizando la adecuada salvaguarda de la dignidad de la profesión y de la imagen y la honorabilidad del Colegio.

Artículo 16. Independencia.

Las personas que componen la Junta de Gobierno y demás profesionales de la institución actuarán con total autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones, adoptando las decisiones más oportunas en cada caso a la vista de la información de que se disponga y de las deliberaciones que se desarrollen en el seno de la entidad.

Artículo 17. Confidencialidad.

Las personas integrantes de la Junta de Gobierno del Colegio guardarán debida reserva respecto a los hechos e informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias. Las personas que forman la Junta de Gobierno y el personal de la institución deberán mantenerla confidencialidad sobre cuantos datos e información no públicos dispongan como consecuencia de su actividad y cuya divulgación pueda afectar a los intereses de la institución y/o sus representados. La recopilación, custodia, utilización y actualización de esta información respetará escrupulosamente la normativa sobre protección de datos y contará con las debidas garantías judiciales.

Artículo 18 Conflictos de interés

Se consideran conflicto de interés todas aquellas circunstancias donde los intereses personales o profesionales de las personas que forman la Junta de Gobierno y demás cargos de la institución interfieren, de forma directa o indirecta, en el cumplimiento responsable y ético de los deberes y responsabilidades asumidos con el Colegio, o les involucren a título personal en alguna transacción u operación económica de la organización, de las personas colegiadas o proveedores.

Las personas afectadas por el Código deberán actuar siempre en defensa del interés general de la organización y de la profesión. Se deberá actuar siempre de manera que los intereses particulares de las personas sujetas a este Código no primen sobre los de la organización y/o profesión. Esta pauta se aplicará tanto a las relaciones de las personas afectadas por el Código, como a las que mantengan con terceros. Ante la existencia de cualquier interés personal o profesional, la persona de la Junta o cargo de la institución deberá abstenerse no solo de intervenir y votar, sino también de hallarse presente durante la toma de decisión. Cualquier duda sobre un posible conflicto de intereses o cuando no resulte posible evitarlo, deberá ponerse en conocimiento de la Comisión del Código de Buen Gobierno.

La Asamblea General y la Junta de Gobierno deberán adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses (sean individuales o de la organización que representan) puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con el Colegio.

El deber de evitar situaciones de conflicto de interés en provecho directo o indirecto que obliga a abstenerse de:

- Participar en el debate y votar en relación con asuntos en los que tiene un interés individual o de su organización.
- Utilizar el nombre del Colegio para la realización de operaciones privadas.
- Hacer uso de los activos sociales, incluida información confidencial del Colegio con fines privados.
- Obtener ventajas o remuneraciones de terceros asociadas al desempeño de su cargo en el Colegio.
- Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la entidad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses del Colegio.
- Los miembros deberán comunicar cualquier situación de conflicto o potencial conflicto, directo o indirecto en el que pudieran estar incurso a

la Comisión de Buen Gobierno, cuya composición y funcionamiento se definen dentro de este documento.

- La identificación de potenciales conflictos de intereses podrá producirse por la comunicación de la situación por parte de la persona afectada, la comunicación de la situación por parte de cualquier persona del Colegio o la identificación de la situación por parte de la Junta de Gobierno o la Asamblea General.

Artículo 19. Incompatibilidades.

El Colegio entiende y respeta la participación de las personas integrantes de la Junta de Gobierno o demás cargos de la institución en otras actividades empresariales o institucionales siempre que sean legales y no entren en concurrencia desleal y no supongan colisión ni interferencia alguna con las responsabilidades, obligaciones y debida dedicación a su cargo dentro del Consejo/Colegio.

El desempeño de un cargo en la institución es incompatible, a título meramente enunciativo, con la aceptación de cualquier encargo profesional por su condición de persona integrante de la Junta de Gobierno o persona empleada de la institución. En el caso de cualquier causa de incompatibilidad, originaria o sobrevenida, la persona afectada deberá dimitir de su cargo tan pronto como tenga conocimiento de la misma, o bien dimitir o cesar en el cargo o puesto afectado por la incompatibilidad —siempre que esta no pueda ser subsanada—

Artículo 20. Transparencia.

Los cargos colegiales observarán el principio de transparencia en su gestión y estarán sujetas a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo. El Colegio facilitará a quien lo solicite información sobre sus líneas de actuación, objetivos, obtención de recursos y composición de sus órganos de gobierno. Publicará anualmente una memoria con información sobre sus actividades, programas y recursos.

Artículo 21 Obsequios, atenciones y regalos.

Ninguna persona que forme parte de la Junta de Gobierno ni otros cargos de la institución recurrirá a prácticas contrarias a la ética y a la ley para influir en las personas, entidades u organizaciones con las que se relacione la organización. Ninguna persona sujeta por este código podrá, en razón a su pertenencia al Colegio, solicitar o aceptar obsequios, realizar o recibir pagos en metálico o especie, o cualquier otro beneficio que por su valor afecte al desarrollo de las relaciones entre las partes o pueda afectar al buen nombre de la organización y/o de la profesión.

Queda prohibido el ofrecimiento o aceptación de regalos que resulten desproporcionados o alejados de los usos y costumbres, tanto en la organización como en el entorno. Las aportaciones o regalos que se dirijan al apoyo de una sociedad de beneficencia, fundación o eventos social de la comunidad están exentos de estos límites, aunque todos los proyectos sociales en los que la organización participe tendrán que ser coherentes con la forma de actuar y la política de RSC (en caso de que la haya) de la institución.

Artículo 22. Veracidad de la información.

En general, tanto la Junta de Gobierno como el personal de la institución pondrán especial cuidado sobre la fiabilidad de la información facilitada y transmitida, y ésta a su vez deberá ser veraz, completa y comprensible.

Artículo 23. Igualdad y no discriminación.

El Colegio promoverá el desarrollo profesional y personal de todas las personas empleadas, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus actuaciones. La selección del personal empleado estará basada en su competencia en el desempeño de sus funciones, así como en los criterios de mérito y capacidad definidos en el perfil del puesto de trabajo. Todas las personas empleadas deberán participar activamente en los planes de formación que la institución pone a su disposición para actualizar los conocimientos necesarios para su mejora profesional.

El Colegio promoverá la igualdad de oportunidades, evitando cualquier de discriminación, directa o indirecta, por motivos de raza, sexo, religión, opinión política, nacionalidad, orientación sexual o cualquier otra condición física, psíquica o social. Asimismo, se impulsará la conciliación de la vida familiar y profesional.

Artículo 24. Violencia y acoso.

El Colegio rechaza cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico o moral en el ámbito laboral, así como cualquier otra conducta ofensiva o abusiva que pueda generar un entorno intimidatorio hacia los derechos de las personas. Comprometiéndose a desarrollar el correspondiente protocolo de acoso laboral.

Artículo 25. Uso de los recursos.

La Junta de Gobierno y demás personal del Colegio solo podrán hacer uso de los activos e instalaciones colegiales en el ejercicio de las funciones propias de su cargo. Utilizarán los medios que la organización ponga a su disposición única y exclusivamente para el desempeño de sus funciones, procurando un uso eficiente de los bienes y servicios de la institución y no los utilizarán en beneficio propio, ni se beneficiarán de su posición para obtener ventajas patrimoniales o personales.

Artículo 26. Respeto por el medioambiente.

El Colegio asume el compromiso de procurar el mayor respeto al medioambiente en el desarrollo de sus actividades, así como de minimizar los efectos negativos que, eventualmente, se pudieran ocasionar. Todas las personas de la institución deberán comprometerse activa y responsablemente en la conservación del medio ambiente, para lo cual cumplirá las exigencias legales y los procedimientos estipulados para cada puesto de trabajo. Asimismo, deben esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.

Artículo 27 Relación con las personas colegiadas.

El Colegio se compromete a informar a las personas colegiadas de su ámbito territorial de todos aquellos hechos y circunstancias relacionadas con la organización que puedan afectar a su relación. Toda la organización debe actuar de forma íntegra con los representantes de su Colegio teniendo como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad y excelencia en el desarrollo de unas relaciones basadas en la confianza y el respeto mutuo. Todas las personas representantes del Colegio serán tratados de una forma respetuosa, justa, honesta y acorde con los principios y valores fundamentales de la institución. La relación con las personas colegiadas ha de basarse en la eficacia, profesionalidad, mentalidad de servicio y colaboración, buscando satisfacer sus necesidades, aportándoles soluciones competitivas y de calidad.

Artículo 28. Relación con proveedores o colaboradores.

El Colegio promoverá el establecimiento de relaciones estables con sus proveedores y empresas colaboradoras basadas en la confianza, en la exigencia de la máxima calidad, la transparencia, la búsqueda de la mejora continua y el beneficio mutuo, impulsando actividades de innovación y desarrollo. Para ello, las relaciones con los proveedores deberán ajustarse a un marco de colaboración mutua que facilite la consecución de objetivos por ambas partes, por lo que el tratamiento ha de ser de igual a igual y siempre dentro del marco legal. El Colegio velará por que las empresas suministradoras de productos/servicios desarrollen su actividad en el marco de la Responsabilidad Social Corporativa y la ética empresarial. La selección de proveedores deberá realizarse conforme la Política de Contratación de Proveedores de la organización (en caso de que exista), garantizándose la transparencia, la igualdad de trato y la utilización de criterios objetivos. Todo aquel que participe en la contratación de servicios o compra de bienes tienen la obligación de actuar con total independencia, imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de calidad y coste y evitando la colisión de sus intereses personales con los de la compañía. No se permitirán prácticas de compra que no estén recogidas en la mencionada política o situaciones que provoquen un provecho o enriquecimiento de alguna persona de la organización, del propio proveedor o de terceros. Asimismo, está prohibido ofrecer, dar, solicitar o recibir cualquier tipo de cobro o pago fuera de contrato o pedido

Artículo 29. Relación con los poderes públicos.

En su relación con los poderes públicos, el Colegio, como entidad de representación de los intereses legítimos de la profesión, debe comportarse con profesionalidad, transparencia y respeto mutuo. En la defensa de sus principios, se desechará protagonismos y actitudes competitivas. Se crearán y potenciarán espacios de encuentro para mejorar las relaciones y poder alcanzar acuerdos en beneficio del interés general.

Artículo 30. Relación con otras entidades y con la sociedad.

El Colegio mantendrá una relación de diálogo con la sociedad y con otras entidades, tanto públicas como privadas, con el fin de mejorar las condiciones sociales gracias a todo tipo de sinergias y/u oportunidades de colaboración, dentro de sus fines y funciones.

Artículo 31. Patrocinios.

Con carácter general los patrocinios deberán no comprometer o asociar la imagen de la organización profesional con una entidad o iniciativa particular o concreta. El patrocinio podrá ser monetario o en especie, mediante, por ejemplo, la cesión de los espacios y los servicios de gestión del evento. El patrocinio del evento dará derecho al patrocinador a incluir su logotipo en las comunicaciones que el Colegio haga del evento. En ningún caso el patrocinio del evento facultará al patrocinador para determinar los contenidos ni el resto de participantes.

Artículo 32. Dietas, alojamiento y desplazamiento por representación del Colegio.

Las personas que forman la Junta de Gobierno, profesionales técnicos del Colegio o personas colegiadas, que en su función de representación del Colegio tuvieren que realizar un gasto en el desempeño de dicha función tendrán derecho a percibir el importe del gasto estableciéndose las siguientes cuantías máximas:

- **Gastos de alimentación (desayuna-comida-cena):** Tendrá derecho a percibir los gastos derivados del desayuno, comida y la cena, aquellas personas representante del Colegio que tuvieran que pernoctar fuera de su localidad de residencia, siempre que sea por motivos de representación del Colegio y cuando la representación así lo requiera. Debido a que no puede hacer el desplazamiento por diversos motivos en el mismo día.

Tendrá derecho a recibir dieta de comida cuando la acción a desarrollar conlleva que deba estar en la misma localidad donde se hace la acción, y que siempre es diferente a la localidad de residencia del miembro de la junta. Y que existe una distancia de más de media hora para poder llegar a su casa en un rango de entre las 13 horas y las 15 horas.

Las cuantías establecidas serán señaladas anualmente en función de la localización y precios del mercado y en cualquier caso, podrán variar en función de la evolución de los precios del mercado.

Gastos de representación extraordinarios: si en el marco de encuentros, visitas y otros de tipo informal surgiera la necesidad de realizar o corresponder con un gasto extraordinario en el marco cultural y social, este deberá ser justificado mediante tique y breve descripción del contexto. Y en cualquier caso, estos gastos no podrán suponer una cantidad elevada.

- **Gastos por alojamiento – pernocta:** Tendrá derecho a percibir los gastos derivados del alojamiento aquellas personas representantes del Colegio que necesiten para el desarrollo de la acción a la que representa tener que alojarse en la ciudad o localidad de la acción, tantas noches o días como se estimen oportunos. La cuantía establecida para el alojamiento será establecida anualmente en función de la localización y precios del mercado y en cualquier caso, podrán variar en función de la evolución de los precios del mercado.

- **Gastos de desplazamiento:**

- **Desplazamiento en transporte público:** Tendrá derecho a percibir los gastos derivados del desplazamiento aquellas personas con función de representación del Colegio en los actos de representación que necesiten desplazamiento. Los viajes deberán hacerse, en la medida de lo posible, en clase turista o económica. Así como cuando sea posible en transporte público, más económico, siempre que no se penalice en el tiempo. En este caso, cabe destacar las malas comunicaciones que existen en nuestra comunidad y la notable distancia a los centros administrativos y políticos, incluso las largas distancias dentro de la misma provincia por lo que se primará el que aquellas personas que

realizan estos desplazamientos lo hagan en las condiciones que más le favorezcan y menos le perjudique en cuestión de tiempo, gestión etc.

- Desplazamiento en vehículo propio: Tendrá derecho a percibir los gastos derivados del desplazamiento aquellas personas representantes del Colegio cuando necesiten para el desarrollo de la acción el desplazamiento a otra ciudad o localidad. La cuantía establecida para el desplazamiento será el que se establezca según las fluctuaciones del mercado de carburantes, y en cualquier caso siempre igual o superior al que establezcan otros organismos oficiales por kilómetro. La distancia se establecerá entre una localidad y otra, sin contar el desplazamiento dentro de la misma. A menos que tengan una especial incidencia, lo cual deberá ser justificado y detallado y se rendirá cuenta de ello al tesorero/a y secretario del colegio. Para su cálculo se optará por utilizar la aplicación de Google Maps o CAMPSA.

En cualquier caso, los desplazamientos tanto en transporte público o vehículo propio para la realización de gestiones propias del colegio y/o de representación del mismo, nunca deberán ocasionar gastos extraordinarios para las personas integrantes de la junta directiva o personas en quien deleguen.

- Gastos de Parking: cuando se realicen gestiones con vehículo propio y tareas de representación del colegio y se tenga que hacer uso de parking, se abonará el importe de este mediante el tique correspondiente en el que se adjuntará referencia a la actividad en la que se enmarca.

Los gastos de kilometraje se establecerán anualmente según precio del mercado y fluctuación del mismo. Las personas de la Junta, personal técnico y/o colegiatura, que en su función de representación del Colegio tuvieran que realizar un gasto en el desempeño de dicha función tendrán derecho a percibir el importe del gasto estableciendo las cuantías máximas.

CAPITULO VII. INFRACCIONES Y COMUNICACIÓN

Artículo 33. Interpretación y procedimiento sancionador

Toda la organización está obligada a cumplir y hacer cumplir este Código. Cualquier duda sobre su interpretación o aplicación deberá consultarse con una persona superior jerárquico o plantearse a la Comisión del Código de Buen Gobierno (creada por la Junta de Gobierno). La Comisión del Código de Buen Gobierno es el órgano al que las personas sujetas a su ámbito de aplicación

deben dirigirse para comunicar posibles incumplimientos, tanto si les afectan personalmente como a terceros. La Comisión tiene por finalidad fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código en toda la organización, así como su difusión externa, recogida en el capítulo III del presente código. Es la encargada de facilitar los canales de información y denuncia y de tramitar las denuncias. En caso de que se compruebe que se han incumplido alguna de sus pautas, propondrá la correspondiente sanción, que será ratificada y aplicada por la Junta de Gobierno.

Artículo 34. Comunicación

El Colegio ha establecido unas líneas de comunicación a las que puede dirigirse cualquier persona con sospechas fundadas de presuntas vulneraciones de las pautas establecidas en este Código. Correo electrónico: burgos@cgtrabajosocial.es

Artículo 35. Normas de actuación.

Se garantiza, conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos, la confidencialidad de las denuncias, y no se admitirán represalias sobre aquellas personas que comuniquen de buena fe los presuntos incumplimientos. Asimismo, se garantizará la confidencialidad y los derechos de las personas implicadas en su incumplimiento. El uso de este canal de forma temeraria o con falsedad constituirá falta muy grave, sujeta a los procedimientos disciplinarios establecidos en los Estatutos del Colegio, sin perjuicio de que pueda conllevar asimismo posibles responsabilidades civiles o penales contempladas por la Ley.

CAPITULO VIII. VIGENCIA

Artículo 36. Entrada en vigor y vigencia

El presente Código de Buen Gobierno entrará en vigor tras su aprobación por la Asamblea General y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

Este Código se interpretará de conformidad con los Estatutos de la entidad y las normas legales y reglamentarias a las que pueda estar sujeta en cada momento. Las dudas que se pudieran suscitar en relación con la interpretación de este código serán resueltas por la Comisión de Buen Gobierno o la Junta de Gobierno, que propondrá, en su caso, las modificaciones que estime pertinentes.

Los órganos de Gobierno del Colegio tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Código. En caso de que algunos de los órganos de gobierno consideren necesario revisar, ampliar o cambiar parte del código o su totalidad, deberá presentar la propuesta de modificación a la Presidencia del Colegio para que se debata y apruebe.

Adicionalmente, con carácter anual la Comisión de Buen Gobierno revisará el ajuste del presente documento y elevará a la Junta de Gobierno un informe que incluya, para su debate y aprobación, las propuestas de potenciales modificaciones para asegurar dicho ajuste.



Colegio Oficial de
Trabajo Social de Burgos